

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, se no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

1.130

BARBARA CENDRA, Alfonso; natural de Barcelona, de profesión paradero, de veintiocho años, hijo de Francisco y Josefa; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, de Barcelona, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde. 878

1.131

BARAHONA Y RODRIGUEZ, Nicolás; que dijo vivir en la calle de San Andrés, número 19, bajo, número 1; comparecerá el día 11 del próximo Febrero y hora de las diez de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por malos tratos. 912

1.132

BAZAN GINES, Liborio; de treinta años, hijo de Fermín y Silveria, natural de Zaragoza, vendedor; domiciliado últimamente en la calle del Conde del Asalto, número 49, segundo; comparecerá, en término de ocho días, ante la Sección primera de esta Audiencia Provincial de Barcelona, Relatoria del Sr. Parellada, por estar procesado y tener decretada la prisión en causa por lesiones número 516 del año 1918 instruida por el Juzgado instructor del distrito de Atarazanas, de Barcelona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 848

1.133

BENEITO RODRIGUEZ, Antonio; hijo de Pedro y de Julia, natural de Avila de los Caballeros (Avila), de estado soltero, profesión relojero, de veinticinco años; domiciliado últimamente en la calle de Robador, número 42, segundo; procesado por hurto, número 183 del año 1918; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona, por tener decretada su prisión. 880

1.134

BENITA GUTIERREZ, Antonia; procesada por hurto en el sumario número 280 del año 1918; comparecerá, en término de diez días, en este Juzgado, a constituirse en prisión provisional sin fianza y a ser emplazado para ante la Excma. Audiencia Provincial de Cádiz, apercibida de que si

clarada rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

837

1.135

BERGER RASPOOD, D. Emilio; de nacionalidad belga; domiciliado últimamente en Chantelongs, distrito de Versailles (Some y Oise); comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Almagro, para hacerle saber que el Procurador don Trifón Martínez Sánchez que a su nombre había promovido la querrela por esta, cesó en el ejercicio de su procura y, por tanto, en su representación, y requerirle para que, si lo estima conveniente, se persone en el procedimiento por medio de Procurador, al que conferirá poder para utilizar las acciones que le competan. 774

1.136

BERNA LOPEZ, Francisco; de veintidós años, soltero, pintor, hijo de Juan y Antonia, natural de Orán (Argelia); procesado en causa por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Guadalajara, para notificarle el auto de terminación de dicha, ser citado, emplazado y requerido en la misma, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que hubiere lugar. 885

1.137

BLANAS ARNAU, Agustín; natural de Sabadell, de estado soltero, profesión jornalero, de diez y ocho años, hijo de Joaquín y Felicia; domiciliado últimamente en Sabadell; procesado por robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Sabadell para notificarle el auto de prisión dictado con esta fecha. 863

1.138

CASTILLO PEÑA, José; natural de Granada, de estado soltero, profesión empleado, de veintiséis años, hijo de Ramón y de Enriqueta, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño claro y de carnes regulares; domiciliado últimamente en la calle de las Hileras, número 6; procesado por estafa con el número 27 del año 1919; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, de esta Corte, Secretaría de D. Fermín Suárez, para notificarle el auto de procesamiento y prisión contra el dictado y su traslado a la cárcel. 917

1.139

CERDEIRA VELOSO, José; hijo de José y Engracia, natural de Viga, soltero, ajustador mecánico, de veinticinco años; domiciliado últimamente en Lérez (Pontevedra); procesado por robo; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Redondela, para notificarle el auto de procesamiento y constituirse en prisión provisional. 862

1.140

DOMAR FETEIRA, José Domingo; casado, de veintiocho años, aserrador, natural de Quernide (Portugal), vecino y domiciliado últimamente en Trabadelo; procesado en causa por disparo de arma de fuego y lesiones; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de Villafranca, a ser indagado y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que si

no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

922

1.141

ESCOBAR MARTINEZ, José; hijo de Pedro y Librada, natural de La Unión, de estado soltero, profesión jornalero, de veinte años; domiciliado últimamente en La Unión; procesado por el delito de hurto en causa número 48 del año 1917; comparecerá, en término de diez días, ante la Sección segunda de la Audiencia Provincial de Murcia y a constituirse en prisión en las cárceles de aquella capital. 892

1.142

FERNANDEZ AMADOR, Juan; de estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz y boca regular, barba poblada y afeitada, cara redonda, color moreno, hijo de Francisco y de Isabel Baldomera, de treinta y dos años, soltero, tratante, natural de Alamedilla, vecino de Bejijar; domiciliado últimamente en Ubeda; procesado en causa por hurto; comparecerá, término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Ubeda, para constituirse en prisión y responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde. 899

1.143

GARCIA CUEVAS, Pedro; natural de Linares (Jaén), hijo de Antonio y Luisa, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta años; domiciliado últimamente en la calle del Mesón de Paredes, número 90; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado instructor del distrito del Congreso, de esta Corte, Secretaría del Sr. Moliner. 915

1.144

GARCIA JARA, Antonio; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Huércal-Overa a prestar declaración y a instruirle de los derechos que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal en el sumario número 86 de 1918 sobre muerte de su hermano José María. 888

1.145

GODOY MARTINEZ, Carmen; natural de Lavadores, partido de Vigo, de estado soltera, pordiosera, de treinta a cuarenta años de edad, vecina de Lavadores; domiciliada últimamente en ídem; procesada por el delito de hurto; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción de Vigo. 901

1.146

GONZALEZ CRUZ, Manuel; hijo de Encarnación, de sesenta y seis años, natural de Archidona y vecino de Córdoba; González Gómez, Antonio, hijo de Manuel y Consuelo, de veintisiete años, natural de Fuenteovejuna y vecino de Córdoba; se proceda por la Policía judicial y Guardia Civil a la busca y captura de dichos procesados y a su conducción a esta Cárcel de Arcos a disposición del señor Juez de instrucción. 875

1.147

GONZALEZ JUARROS, Marcos; natural de Covarrubias (Burgos), hijo de Clemente y Petra, de estado soltero, profesión dependiente, de dieciséis años, de (Continúa en la página 333.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción a los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885, Reglamento de 10 de Octubre del mismo año para su aplicación y demás disposiciones complementarias.

Destinos con sueldo desde 1.000 pesetas, cualquiera que sea su categoría, hasta 1.750, reservados a los suboficiales, brigadas y sargentos en activo servicio o licenciados que hayan comprobado o comprueben su aptitud para desempeñar el que solicitan, cuenten seis o más años de servicio, de ellos por lo menos cuatro de empleo, y no hayan cumplido los primeros treinta y cinco años, ni cuarenta los segundos al obtenerlos por primera vez.

Número de orden	DEPENDENCIA O SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN O REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO Pesetas.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
1	Audiencia provincial de Alicante.....	Capitanía General de la 3. ^a Región.....	2. ^a	Alguacil.....	1.250,00	Derechos de arancel..	"	Ser mayor de veinticinco años y acompañar certificado de carencia de antecedentes penales, expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia. Este certificado pueden omitirlo los que acrediten que están ejerciendo otro destino análogo para el que se exigió dicho documento.
2	Idem Id.....	Idem.....	1. ^a	Mozo de estrados.....	1.250,00	"	"	"
3	Idem territorial de Zaragoza.....	Idem de la 5. ^a Región.....	1. ^a	Idem.....	1.250,00	"	"	"
4	Idem provincial de Palencia.....	Idem de la 6. ^a Región.....	1. ^a	Idem.....	1.250,00	"	"	"
5	Ayuntamiento de Puente Caldelas. — Pontevedra.....	Idem de la 8. ^a Región.....	2. ^a	Agente de vigilancia municipal.....	1.100,00	"	"	Este destino sólo pueden aspirar los sargentos de activo de esta procedencia.
6	Junta de Arbitrios de Melilla.....	Comandancia General de Melilla.....	1. ^a	Dos mozos de limpieza del matadero público.....	1.250,00	"	"	"

NOTA.—De los anteriores destinos, corresponde uno de ellos a los sargentos licenciados por el turno de proporcionalidad que establece la ley.

Destinos que pueden obtener los suboficiales, brigadas y sargentos en activo, después de contar seis años de servicio con cuatro de empleo, y los de igual clase, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en la primera de dichas situaciones, sin más limitación de edad que la prevenida para los empleados civiles en general (artículo 5.º de la Real orden de 8 de Febrero de 1886), a menos que tengan marcada una distinta en reglamentos o disposiciones especiales (Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Julio de 1881); debiendo atenderse, además, a las condiciones que para cada uno de aquéllos se consignan en la casilla respectiva.

7	Albacete.—Villatoya.....	Ministerio de la Gobernación. Dirección General de Correos y Telégrafos.—Sección de Correos	1. ^a	Cartero.....	"	"	"	"
8	Avila.—Adanero.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	812,50	"	"	"
9	Badajoz.—De Herrera del Duque a Castillo Blanco.....	Idem.....	1. ^a	Peayón.....	625,00	"	"	"
10	Barcelona.—De Monistrol a Montserrat.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	312,50	"	"	"
11	Cáceres.—Navaconcejo.....	Idem.....	1. ^a	Cartero.....	"	"	"	"
12	Castellón.—Artana.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	125,00	"	"	"
13	Gerona.—Planolas.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	"	"	"	"
14	Huesca.—Eriste.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	125,00	"	"	"
15	León.—Borrenes.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	187,50	"	"	"
16	Lugo.—Carballido.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	187,50	"	"	"
17	Valladolid.—Llano de Olmedo.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	456,25	"	"	"
18	Ayuntamiento de Puente del Arzobispo.—Toledo.....	Capitanía General de la 1. ^a Región.....	3. ^a	Auxiliar de Secretaría.....	400,00	"	"	"
19	Idem id.....	Idem.....	2. ^a	Alguacil (agente municipal).....	465,00	"	"	"
20	Idem id.....	Idem.....	1. ^a	Pregonero voz pública.....	300,00	"	"	"
21	Ayuntamiento de Puente del Arzobispo.—Toledo.....	Idem.....	1. ^a	Encargado del reloj de la Villa.....	100,00	"	"	Acreditar poseer conocimientos de mecánico relojero.
22	Idem de Casar de Escalona.—Idem.....	Idem.....	1. ^a	Tres guardas municipales.....	638,75	"	"	"
23	Diputación provincial de Jaén.—Carretera de Mancha Real al Collado.—Cruz de Requena.....	Idem.....	1. ^a	Peón caminero.....	730,00	"	"	No exceder de la edad de cuarenta años.
24	Ayuntamiento de Maqueda.—Toledo.....	Idem.....	1. ^a	Guarda municipal de campo.....	600,00	"	"	"
25	Idem de Mocejón.—Idem.....	Idem.....	3. ^a	Auxiliar de Secretaría.....	741,00	"	"	"
26	Idem de Higuera de la Sierra.—Huelva.....	Idem de la 2. ^a Región.....	1. ^a	Guardia municipal.....	638,75	"	"	"
27	Capitanía general de la Región.....	Idem de la 4. ^a Región.....	2. ^a	Portero del edificio de la Capitanía.....	720,00	"	"	"
28	Juzgado municipal del Distrito del Sur de Barcelona.....	Idem.....	2. ^a	Alguacil.....	"	Derechos de arancel.....	"	Las determinadas para los destinos 1, 2, 3 y 4 de esta relación.
29	Idem id. de Roquetas.—Tarragona.....	Idem.....	2. ^a	Idem.....	"	Idem.....	"	"
30	Ayuntamiento de Olvera.—Huesca.....	Idem de la 5. ^a Región.....	1. ^a	Guarda municipal de campo a pie.....	273,75	"	"	"
31	Idem de Castiliscar.—Zaragoza.....	Idem.....	2. ^a	Alguacil voz pública.....	250,00	"	"	"
32	Idem de Bortalba.—Idem.....	Idem.....	1. ^a	Guarda municipal de campo a pie.....	465,00	"	"	"
33	Ayuntamiento de Gisen.—Zaragoza.....	Idem.....	2. ^a	Alguacil.....	456,25	"	"	"
34	Idem id.....	Idem.....	1. ^a	Guarda municipal de campo.....	1,75 diaria.	"	"	"
35	Idem de Agreda.—Soria.....	Idem.....	2. ^a	Alguacil portero.....	650,00	"	"	"
36	Idem id.....	Idem.....	1. ^a	Seis guardas del resguardo de Consumos.....	750,00	"	"	No exceder de la edad de cincuenta años.
37	Idem de La Fresneda.—Teruel.....	Idem.....	2. ^a	Alguacil.....	500,00	"	"	"

Número de orden.....	DEPENDENCIA O SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN O REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría.	CLASE DE DESTINO	SUELDO Pesetas.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
38	Ayuntamiento de Mosqueruela.--Teruel..	Capitanía general de la 5. ^a Región.....	1. ^a	Guarda local de montes..	376,28	"	"	"
39	Juzgado de 1. ^a Instancia e Instrucción, de Luarca (Oviedo).....	Idem de la 8. ^a Región.....	2. ^a	Alguacil.....	480,00	Derechos de arancel..	"	Las determinadas para los números 1, 2, 3 y 4 de esta relación.

NOTAS.—1.^a Las instancias solicitando los destinos que se anuncian, se dirigirán al Ministro de la Guerra; serán suscritas precisamente por los interesados, extendiéndose en papel de la clase 11.^a (de peseta), excepto las de los pertenecientes al Ejército activo, que serán expedidas en el de la clase 12.^a (10 céntimos).

A las instancias se acompañarán dos copias de filiación, cerradas por fin de mes, o de licencia absoluta, expedidas una de éstas en papel de la clase 11.^a, autorizada por el Comisario de guerra y en su defecto por el Alcalde, y la otra en papel de la clase 12.^a, sin autorizar por nadie.

Los licenciados por inútiles a consecuencia de las campañas y los pertenecientes al Cuerpo de Inválidos, acreditarán su aptitud física para ejercer destinos, con certificado expedido por las Juntas que se citan en la nota 3.^a

Para los destinos que se exija certificado de antecedentes penales, de poder prestar fianza o cualquier otro documento que se señale en la casilla de condiciones especiales de la relación, se acompañará unido a los anteriores.

Los certificados de antecedentes penales caducan a los tres meses de su expedición.

Es indispensable que los solicitantes expresen en la instancia, además de los nombres de los destinos que pretenden, el número de orden con que aparecen publicados.

2.^a Las instancias documentadas serán entregadas en los Gobiernos o Comandancias militares del punto de residencia de los interesados y en su defecto en las Alcaldías, para que por éstas se remitan de oficio al Gobernador o Comandante militar respectivo, a fin de que por estas autoridades se una el certificado que acredite la moralidad y conducta observada por el recurrente, con posterioridad a su licenciamiento, con sujeción a lo dispuesto en el art. 14 del reglamento de 10 de Octubre de 1885, y se cursen a este Ministerio en la forma que está prevenido y en el que han de tener entrada dentro del mes de Febrero próximo.

3.^a Para solicitar destinos de 3.^a y 4.^a categoría, deberán acompañar además los suboficiales, brigadas y sargentos, certificado de aptitud que exprese poseer el interesado conocimientos superiores a los que se cursan en las escuelas regiminales, con nota de *Buena* para los primeros y de *Muy buena* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado, para los en activo, la Junta del Cuerpo, y para los licenciados, las creadas por reales órdenes circulares de 25 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la *Colección Legislativa* de este Ministerio, números 398 y 125, respectivamente, según preceptúan los arts. 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885. Los cabos y soldados que soliciten destinos de tercera categoría, acompañarán certificado de aptitud expedido en igual forma que se previene para los suboficiales, brigadas y sargentos licenciados. Para solicitar destinos de primera categoría, es preciso saber leer y escribir, y para los de segunda poseer los conocimientos de la instrucción primaria.

4.^a Los aspirantes a algún destino que hayan solicitado otros anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto, sin reproducir copias de su licencia, a excepción de los suboficiales, brigadas y sargentos que se hallen en activo, para los cuales deberán acompañarse duplicadas copias de su filiación, hasta que obtengan destino.

Los que habiendo obtenido destino, soliciten otro, deberán acompañar a sus instancias nueva copia de sus licencias en papel de la clase 12.^a y sin autorizar por nadie.

Los que estén ejerciendo el destino que obtuvieron a propuesta de este Ministerio, acreditarán esta circunstancia por medio de nota consignada en la instancia y autorizada por el jefe de la dependencia respectiva. Los que habiendo obtenido destino cesaron en él, y los que no han tomado posesión del que se les adjudicó, deberán acompañar documento oficial acreditando esta circunstancia.

5.^a No pueden aspirar a destinos los individuos que se hallen pendientes de credencial o de toma de posesión del último que se les adjudicó.

Madrid, 29 de Enero de 1919.—El Subsecretario, Juan Picasso.

estatura baja, regordete, rubio, ojos grises, nariz regular, cuya prisión se ha decretado por auto de 27 de Diciembre de 1918; domiciliado últimamente en la calle de Medellín, 3, bajo, hoy en ignorado paradero; procesado por estafa en sumario número 155 de 1916; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juez de instrucción del distrito de la Universidad, de esta Corte, Secretaría de D. Fermín Suárez, para notificarle dicho auto de prisión y su traslado a la Cárcel. 918

1.148

GUTIERREZ, Luis; que dijo vivir en la calle de Santa Engracia, número 7; comparecerá el día 13 del próximo Febrero, y hora de las diez de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por daños. 907

1.149

CHAPARRO RAMOS, Francisco; procesado por estafa en el sumario número 413 de 1918; comparecerá, en término de diez días, en este Juzgado de San Roque a constituirse en prisión provisional, sin fianza, y a prestar indagatoria, apercibido de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. 907

1.150

JIMENEZ ESCUDERO, Maria; hija natural de Angel y Antonia; domiciliada últimamente en Burgos; comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia Provincial de Badajoz para hacer uso de su derecho como procesada nombrando Abogado y Procurador que la defienda y represente en el juicio oral de la causa seguida en su contra por hurto con el número 58 del año 1918, prevenida de que en otro caso la parará el perjuicio que haya lugar y se la nombrarán de turno. 887

1.151

LORENZO VAZQUEZ, Andrés; hijo de Bartolomé y de Dominga, natural y vecino de Vicacoba; domiciliado últimamente en el Ayuntamiento de Rois, partido de Padrón, de veintisiete años de edad, soltero, labrador, con instrucción; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Noya para extinguir en la Cárcel la condena de arresto mayor que le ha sido impuesta en causa sobre lesiones a José Lorenzo, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar. 388

1.152

Los parientes más próximos de Inocente Rodríguez Castillo comparecerán, en término de diez días, ante este Juzgado de Navalmoral de la Mata para ofrecerles procedimiento en causa por muerte de Inocente instruida por dicho Juzgado. 831

1.153

MARHUENDA ALBERT, Francisco; de treinta y tres años de edad, casado, jornalero, natural de Pinoso, vecino de Elda; procesado en causa sobre hurto instruida por este Juzgado de Mouvár; comparecerá ante el mismo, en término de diez días, a fin de ser reducido a prisión provisional, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar. 858

1.154

MARQUEZ, Joaquín; natural de Portugal, de veinte años; es de estatura alta; pelo, cejas y ojos castaños; viste traje de paño de color; gasta sombrero, calza borceguies de becerro, barba poblada, picado de viruelas y ciego de un ojo; domiciliado últimamente en Bearés, Ayuntamiento de la Peroja; procesado por incendio; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Orense. 860

Juzgados de primera instancia

ARCOS

D. José María Velázquez Gaztelu y Caballero Infante, Juez de instrucción interino de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Serapia Librada Camacho Justamante, de treinta y dos años, hija de José y Buensanta, natural y vecina de La Puerta; Ricardo Santiago Fernández, de cuarenta y dos años, hijo de José y Carlota, natural de Ubeda y vecino de Linares; Pedro de la Maya Losada, de treinta y ocho años, hijo de Manuel y Juana, natural y vecino de Daimiel; y a Antonio Díaz Bermúdez, de treinta y cinco años, hijo de José y Josefa, natural y vecino de Almodóvar del Campo, para que dentro de diez días comparezcan ante este Juzgado con objeto de constituirse en prisión.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dichos procesados y su conducción a esta Cárcel, a mi disposición.

Arcos, 17 de Enero de 1919.—José María Velázquez.—Por su mandado, Isidro Domínguez. JO—876

CASTROPOL

D. Odón Colmenero y Saá, Juez de instrucción del partido de Castropol.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a cuatro sujetos, cuyos nombres y domicilio se ignoran, que en los primeros días del mes de Julio del año último pasaron por el pueblo de Aguajosa, en la provincia de Lugo, deteniéndose a comer y dar pienso a las caballerías que montaban, en la casa del vecino de aquel pueblo Manuel Carreira, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración y responder de los cargos que resultan en sumario que se instruye por delito de robo, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Castropol, 16 de Enero de 1919.—Odón Colmenero.—El Secretario, Antonio Ariamas. JO—983

COLMENAR

D. Alejandro Mónez Sánchez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario bajo el número 3 de 1919, sobre robo de un rucho, como de un año, de mediana alzada, pelo castaño oscuro y con señales en las manos de la traba, propiedad de Francisco Baez Fernández, que le fué sustraído durante la noche del 8 del corriente, de una cuadra próxima a la finca que habita, denominada Lo-Corcho, término de Riogordo.

E ignorándose el paradero de dicha caballería, en nombre de S. M. el Rey Don

Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto y requiero a las Autoridades civiles, militares e individuos que constituyen la Policía judicial; y de mi parte les ruego y encargo procedan a la busca y rescate de dicha caballería, que, caso de ser habida, pondrán a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima procedencia.

Colmenar (Málaga), 15 de Enero de 1919. Alejandro Mónez.—El Secretario, Miguel Muñoz Fernández. JO—882

CORIA

D. Rafael Fernández Cándenas, Juez interino de instrucción de este partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las Autoridades, que por medio de los Agentes de la Policía judicial se proceda a la busca y ocupación de los jumentos que después se reseñarán, de la propiedad de Alejandro García y García, vecino de Carrascal del Obispo, partido de Salamanca, que desaparecieron de la dehesa Coruela, término de Coria, en los días 2 al 3 del corriente, y, caso de ser hallados, los pongan a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encontrasen, si no justifican su legítima adquisición.

Al propio tiempo se cita y llama a cuantas personas puedan dar antecedentes del hecho, así como a los autores del mismo, para que en el término de diez días, comparezcan en este Juzgado, contados desde el de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, para recibirles declaración, apercibidos que, de no hacerlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Señas de los jumentos.

Burra de seis años, alzada 1,15 metros, pelo negro, castaño y pelos blancos en los costillares y frente, ojos, morrillo claros, bebe en negro.

Burro capón, de cinco años, alzada 1,17 metros, pardo, cruzado en negro, ojos, morrillo claros, bebe en negro, patas y manos en obscuro.

Los dos con el hierro del Fénix Agrícola en la cadera izquierda, marca núm. 7.

Coria, 18 de Enero de 1919.—Rafael Fernández Cándenas.—El Secretario, por su mandado, Isaac Gómez. JO—883

GUADALAJARA

D. Buenaventura Sánchez-Cañete y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este mi Juzgado, y por testimonio del Secretario que refrenda, se sigue con el número 2 del actual año, causa por hurto de dos mantas de lana, nuevas, peludas, para cama, efectuado en el pueblo de Uranos el día 31 de Diciembre último, de la propiedad de Julio López Abajo, por Andrés Martín y Antonio López, alias El Pájaro, residentes en el Puento de Vallecas, y que estuvieron trabajando en las obras de la carretera, por el presente se ruego a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y detención de dichos Andrés Martín y Antonio López alias El Pájaro, conduciéndoles a la Cárcel de este partido, a mi disposición, así como a la ocupación de las dos mantas sustraídas, caso de ser habidas.

Guadalajara, 13 de Enero de 1919.—Bue-

naventura Sánchez-Cañete.—El Secretario, P. M., Eduardo la Justa. JO—886

HUERCAL-OVERA

D. Pedro Parra Mena, Juez municipal, Letrado de esta villa, en funciones de Juez de instrucción por encontrarse en uso de licencia el propietario.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de 50 metros de cable de cobre, destinado para la transmisión del fluido eléctrico a esta villa, de la propiedad de la Sociedad Hidroeléctrica de Huercal-Overa, el cual fué robado en la noche del 10 al 11 de los corrientes, en el sitio conocido por Urcal, y a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición. Pues así lo tengo acordado en el sumario que, con el número 2, se instruye, sobre robo, de este año.

Huercal-Overa, 12 de Enero de 1919.—Pedro Parra Mena.—Por su mandado, S. Llanito Mañoz. JO—889

MADRID—BUENAVISTA

D. Joaquín Díaz Cañabate, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en 22 del actual en los autos seguidos por el procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria, a instancia de D. Luciano Juquero Barrero, contra doña Hilaria Mata y Rodríguez, para el cobro de un crédito hipotecario de 7.000 pesetas de capital, intereses y costas, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de una participación de 36.946 pesetas 78 céntimos, que en junto pertenece a dicha señora, en el valor de 81.260 pesetas, dado a una casa situada en esta capital, primer cuartel hipotecario del suprimido Registro de Madrid, y calle Ancha de San Bernardo, que antes se llamó de las Navas de Tolosa, señalada con el número 112 moderno, sin que conste el antiguo, y 90 de la primera zona del Ensanche, que linda: frente dicha calle, derecha, entrando, solar, número 2, que perteneció a D. Jorge Borkert y Compañía; espalda, solares números 11 y 12, de la misma procedencia, que tiene su fachada a la calle de Montealeón, y por la izquierda, solares del señor Marqués de Benamedj de Sixtallo, que tienen su fachada a la calle de Montealeón, y por la izquierda solares las Navas de Tolosa, hoy de San Bernardo.

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el día 28 de Febrero próximo y hora de las tres de su tarde, advirtiéndose que el tipo de remate de la expresada participación de finca es el de 35.946 pesetas que a tal efecto se fijó en la escritura de préstamo originario de los referidos autos; que no se admitirán posturas inferiores a la mencionada cantidad; que los autos y títulos de propiedad del repetido inmueble estarán de manifiesto en la Secretaría del referendario, hallándose suplidos aquéllos por certificación del Registro de la Propiedad; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la referida titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor habrán de continuar subsistentes, entendiéndose también que el rematante los acepta igualmente y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su ex-

tingión el precio del remate; y que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos los licitadores, devolviéndose las consignaciones que se hicieran a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Madrid, 24 de Enero de 1919.—Joaquín Díaz Cañabate.—El Secretario, J. Felipe de Sande. X—226

MEDINA SIDONIA

D. Fernando Conde Hidalgo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente intereso de las Autoridades, Guardia Civil y Agentes de Policía, la busca y rescate de las prendas, alhajas, dinero y efectos que después se reseñarán, propiedad de Juan Morroy de la Corte, desaparecidos de su casa el 8 del actual, y captura del autor o autores del hecho, y habidos, sean puestos a mi disposición con sus tenedores ilegítimos.

Señas.

Seis pañolones de verano.
Cuatro de invierno.
Siete ternos de hombre.
Una capa.
Un traje de mujer.
Dos blusas.
Tres pares zarcillos de oro.
Cinco monedas de oro.
Tres anillos de oro.
Un rosario.
Tres monedas de oro, de cinco duros.
Un alfiler de pecho, de oro.
Dos gorros.
Dos manteles.
Dos pares de calzoncillos.
Cuatro pulseras de oro.
Un aderezo.
Tres pares de calcetines.
Seis pares de zapatos.
Dos sombreros.
Quince fanegas de trigo.
Quinientas pesetas en billetes de a 100.
Sustraidos en Alcalá de los Gazules.
Medina Sidonia, 15 de Enero de 1919.—Fernando Conde.—El Secretario, Agustín Rodrigo. JO—893

MELILLA

D. Santiago Blasco Rozas, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, según el número 2.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, a Francisco Hernández López, alias *Faljero*, hijo de Antonio y de Ana, de veinticuatro años de edad, de estado soltero, natural de Lorca, provincia de Murcia, vecino que fué de Melilla, calle de Lugo, ampliación, de oficio carrero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, constituyéndose en prisión, a responder en la causa, que contra el mismo se instruye, bajo el número 64 de 1918, por el delito de robo, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción del referido procesado

a la Cárcel de esta ciudad, a mi disposición.

Melilla, 15 de Enero de 1919.—Santiago Blasco.—El Secretario, Ernesto Maoca. JO—894

MÉRIDA

D. Mariano Escalada Hernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, ruego y encargo a todas las Autoridades, civiles, militares y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de las aves y ropa que al final se reseñan y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima procedencia, pues así lo tengo acordado en la causa que instruyo, por robo de dichas aves y ropa a Carlos Borjas Guisado en la estación de Adjudón.

Efectos robados.

Un gallo negro.
Una gallina jabada moñuda.
Unos calzoncillos blancos, con las iniciales C. B.
Mérida, 17 de Enero de 1919.—Mariano Escalada.—El Secretario judicial. JO—895

D. Mariano Escalada Hernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, ruego y encargo a todas las Autoridades, civiles, militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de las ropas que al final se reseñan, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima procedencia, pues así lo tengo acordado en la causa que instruyo, por hurto de dichas ropas a Pedro Gómez Cuéllar.

Efectos robados.

Dos camisetas de mujer, una con las iniciales E. en el lado izquierdo del pecho.
Una camisa de hombre, de franela blanca y negra.
Unos calzoncillos blancos.
Un almohadón blanco, con las iniciales J. G., marcadas en blanco.
Otro de color, listas encarnadas, más descoloridas.
Una funda de cama, de tela blanca.
Una chambrá de franela, a cuadros, usada.
Una camisa blanca, de niña.
Unos pantalones, de punto.
Una chambrá de niña, de color, con las mangas blancas y puntos negros.
Un pañuelo de la mano, blanco, de hombre.
Un habero de niña, blanco con puntos azules.
Una camiseta blanca, con las mangas de franela.
Mérida, 17 de Enero de 1919.—Mariano Escalada.—El Secretario judicial. JO—896

TETUAN

D. Manuel Pérez Crespo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente, se cita, llama y emplaza al procesado Enrique María de Palma, de veintiocho años de edad, casado, Barbero, natural de Algeciras, con instrucción y antecedentes penales, hijo de padres no conocidos, sin vecindad fija, cuyo individuo, en la noche del 13 al 14 de Agosto último se fugó de la Cárcel de esta ciudad,

en donde se encontraba preso a disposición de este Juzgado, por causa que contra el mismo y otros se les sigue, por el delito de robo, ignorándose su actual paradero; para que dentro del término de quince días se presente en esta Carcel, a constituirse en prisión por la referida causa, apercibido de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y auxiliares de la Administración de justicia, procedan a la captura del expresado individuo, constituyéndolo en prisión, ordenando su traslación a la Carcel de esta ciudad, a disposición de este Juzgado, dándole el oportuno aviso.

Tetuán. 1.º de Septiembre de 1918.—Narciso Pérez Crespo.—El Secretario judicial, Juan Guerra. JO—999

VALMASEDA

El Juez de instrucción del partido de esta villa de Valmaseda, ha acordado, en providencia de hoy, que se cite, por medio de la presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, al procesado Florentino García y García, vecino de Sopuerta, para que a las diez de la mañana del día 1.º de Febrero próximo comparezca ante la Audiencia provincial de Bilbao, en la causa sobre coacciones electorales, seguida contra él y otros, con el número 276 de 1915. apercibido de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

A los fines acordados, extiendo y firmo la presente en Valmaseda, a 18 de Enero de 1919.—El Secretario, P. S. Santiago Arroyo. JO—920

Juzgados municipales

MADRID—CENTRO

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.695 de orden del año 1918 contra Andrés Jiménez Sánchez, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 24 de Enero de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Luis de Blas, y Adjuntos, D. Mariano Usera y D. Juan Gómez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Andrés Jiménez Sánchez de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

"Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Andrés Jiménez Sánchez a la pena de veinticinco pesetas de multa y al pago de las costas del juicio. Y toda vez que se ignora el domicilio o paradero del mismo, notifiquesele esta resolución por medio de edictos que se publicarán en la *GACETA DE MADRID*.

"Así, por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis de Blas y Ribera.—Mariano Usera.—Juan Gómez."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la *GACETA DE MADRID* y sirva de notificación en forma al denunciado Andrés Jiménez Sánchez, expido el pre-

sente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 24 de Enero de 1919.—El Secretario.—V.º B.º: Luis de Blas. JO—1193

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.731 de orden del año 1918 contra José Molina Hernández, por vejación, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 21 de Enero de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores: Presidente, Juez D. Luis de Blas, y Adjuntos, D. Mariano Usera y D. Juan Gómez, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, José Molina Hernández, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

"Fallamos que debemos de condenar y condenamos al denunciado José Molina Hernández a la pena de cinco pesetas de multa y al pago de las costas del juicio. Y toda vez que se ignora el domicilio o paradero del mismo, notifiquesele esta resolución por medio de edicto, que se publicará en la *GACETA*.

"Así, por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis de Blas.—Mariano Usera.—Juan Gómez."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la *GACETA DE MADRID* y sirva de notificación en forma al denunciado José Molina Hernández, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid, a 21 de Enero de 1919.—El Secretario, Ldo. E. de las Heras.—V.º B.º: Luis de Blas. JO—1196

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.700 de orden del año 1918 contra Antolina Díaz y Lucía Díaz, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 21 de Enero de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores: Presidente, Juez D. Luis de Blas, y Adjuntos, D. Mariano Usera y D. Juan Gómez, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciadas, Antolina Díaz y Lucía Díaz, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

"Fallamos que debemos de condenar y condenamos a las denunciadas Antolina Díaz Casanova y Lucía Díaz Casanova a la pena de diez días de arresto menor, a la primera, y cinco días de arresto menor, a la segunda, y al pago entre ambas de las costas del juicio. Y toda vez que se ignora el domicilio o paradero de la segunda, notifiquesele esta resolución por medio de edictos que se publicarán en la *GACETA*.

"Así, por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis de Blas.—Mariano Usera.—Juan Gómez."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la *GACETA DE MADRID* y sirva de notificación en forma a la denunciada Lucía Díaz Casanova, expido el

presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid, a 21 de Enero de 1919.—El Secretario, Ldo. E. de las Heras.—V.º B.º: Luis de Blas. JO—1197

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 556 de orden del año 1918 contra Vicente Gaude Atauce, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 21 de Enero de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores: Presidente, Juez D. Luis de Blas, y Adjuntos, D. Mariano Usera y D. Juan Gómez, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, Vicente Gaude Atauce, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

"Fallamos que debemos de condenar y condenamos al denunciado Vicente Gaude y Atauce, declarando de oficio las costas del juicio. Y toda vez que se ignora el domicilio o paradero del mismo, notifiquesele esta resolución por medio de edictos que se publicarán en la *GACETA*.

"Así, por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis de Blas.—Mariano Usera.—Juan Gómez."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la *GACETA DE MADRID* y sirva de notificación en forma al denunciado Vicente Gaude Atauce, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid, a 21 de Enero de 1919.—El Secretario, Ldo. E. de las Heras.—V.º B.º: Luis de Blas. JO—1198

MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.457 de orden del año 1918 contra José Quintana Lastra, alias *El Bollero*, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 16 de Enero de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez Sr. D. Luis Felipe Vivanco; Adjuntos, D. E. Nicanor Puga y D. Jesús Luengo; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y José Quintana Lastra, alias *El Bollero* de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

"Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado José Quintana Lastra, alias *El Bollero*, a la pena de seis días de arresto menor y reprobación y al pago de las costas del juicio; y notifiquesele esta resolución por edicto que se publicará en la *GACETA DE MADRID*; y una vez que este fallo sea firme, póngase en conocimiento de la Superioridad por medio de oficio.

"Así, por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Felipe Vivanco.—Jesús Luengo.—Nicanor Puga."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su

inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado José Quintana Lastra, alias *El Bollero*, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 16 de Enero de 1919.—El Secretario.—V.º B.º: Luis Felipe Vivanco. JO—979

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.672 de orden del año 1918 contra José Varela López, por desobediencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 18 de Enero de 1919, el Tribu-

nal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Luis Felipe Vivanco; Adjuntos, D. E. Nicanor Puga y D. Jesús Luengo; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y José Varela López de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

"Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado José Varela López a la pena de 25 pesetas de multa, que debe abonar en papel de pagos al Estado; sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente y re-

presión, y al pago de las costas del juicio, y notifíquesele esta resolución por edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID.

"Así, por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Felipe Vivanco. — Nicanor Puga. — Jesús Luengo."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado José Varela López, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid, a 18 de Enero de 1919.—El Secretario.—V.º B.º, Luis Felipe Vivanco. JO—